



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 05.2022, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO.

En Santo Domingo-Caudilla, a treinta de junio de dos mil veintidós, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SRA. ALCALDESA PRESIDENTA:** D.^a Silvia del Olmo Silvestre (Grupo P.S.O.E).

***SRES./SRAS. CONCEJALES/AS (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo (Grupo P.P.)
- D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E)
- D. Roberto García Laredo (Grupo P.P.)
- D.^a Ana López del Olmo (Grupo P.S.O.E).
- D. Mariano Martín Ramos (No Adscrito).
- D.^a María Paloma Pérez Palomo (Grupo P.S.O.E).
- D.^a Cristina Serrano Bermejo (Grupo P.S.O.E).

No asiste D.^a Alicia Forero Prieto (Grupo P.S.O.E), si bien excusa su inasistencia.

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.^a Silvia del Olmo Silvestre, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):

PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS NÚMEROS 02.2022, DE 22 DE MARZO, 03.2022, DE 26 DE ABRIL, Y 04.2022, DE 26 DE MAYO.

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la **Sra. Alcaldesa Presidenta** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de actas n.ºs 02.2022, 03.2022 y 04.2022 de las sesiones anteriores celebradas los días veintidós de marzo, veintiséis de abril y veintiséis de mayo de 2022 respectivamente, que han sido distribuidas a los presentes.

Tras ello, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, mostrándose conformes todos, siendo aprobadas las actas referenciadas **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DOS DÍAS COMO FIESTAS LOCALES EN SANTO DOMINGO-CAUDILLA PARA EL PRÓXIMO AÑO 2023, QUE SE ELEVA A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA J.C.C.M..

La Sra. Alcaldesa indica que pueden proponerse como fiestas locales en 2023 los días 25 para Santiago y 26 para Santa Ana del mes de julio (martes y miércoles).

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Ayuntamiento hacer la propuesta de dos días que tengan el carácter de fiestas locales en Santo Domingo-Caudilla, para su determinación por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme al art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

A continuación, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

En su virtud, **el Pleno**, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero.- Aprobar, en los términos que se indican, la siguiente propuesta de fiestas locales de Santo Domingo-Caudilla para el próximo año 2023:

FESTIVIDAD	FECHA
Santiago Apóstol	25 DE JULIO DE 2023 (MARTES)
Santa Ana	26 DE JULIO DE 2023 (MIÉRCOLES)

Segundo.- Remítase a los efectos procedentes certificación del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TERCERO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica el contenido de la ordenanza y el procedimiento para su aprobación, indicando que se ha realizado consulta pública en la que solamente ha presentado un escrito la Comunidad de Propietarios Residencial Paraje del Olivar, solicitando que se incluya el giro hacia la izquierda al incorporarse a la vía según se sale de la urbanización, ya que obliga a ir hacia la derecha.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

La Sra. Alcaldesa señala que la señalización a que se refiere la Comunidad de Propietarios Residencial Paraje del Olivar para su incorporación a la N-403 es de Demarcación de Carreteras del Estado, con la cual se ha tratado el asunto y se nos ha dicho que desde la C/Cervantes y el Paraje del Olivar los vehículos deben bajar por la C/José Antonio, continuar por la C/Lope de Vega para cambiar de sentido y subir nuevamente por la C/José Antonio; la otra opción planteada por Carreteras es la construcción de una rotonda que tendría un coste de 200.000 € que el Ayuntamiento no puede asumir, además de conllevar la expropiación de una pequeña parte de terreno particular.

El Sr. Corral pone de manifiesto que con la ordenanza que se quiere aprobar se puede sancionar a una persona que vaya por la calzada en el pueblo.

Por **la Sra. Alcaldesa** se considera que no se puede hacer lo que nos dé la gana; a una persona que vaya una vez por la calzada o no estacione bien no se le va a sancionar, pero si es reiterado sí se le podrá imponer una sanción.

El Sr. Corral pregunta cómo se va a controlar el tráfico, afirmando que esta ordenanza está pensada más para municipios grandes como Toledo, Torrijos, etc.

La Sra. Alcaldesa responde que se puede poner un radar.

El Sr. Corral pregunta también cuál es la velocidad máxima en el pueblo.

La Sra. Alcaldesa contesta que el límite es 30 Km/h.

El Sr. Corral pregunta por qué se corta la calle en la plaza.

Por **la Sra. Alcaldesa** se responde que no se respeta la señal de prohibido estacionamiento que se ha puesto y se aparca delante de la tienda para comprar, luego viene un camión de descarga y tiene que ponerse en doble fila, quitando visibilidad a otros vehículos.

El Sr. Corral pregunta si se quiere regular el uso de las vías urbanas por razones de seguridad.

La Sra. Alcaldesa contesta que sí, el principal motivo es por seguridad en el tráfico.

Por **el Sr. García** se hace mención a que la zona más peligrosa es donde está el pub de la C/Amargura, ha habido ahí más accidentes.

El Sr. Martín manifiesta que partiendo de que el grupo socialista tiene mayoría absoluta en el Ayuntamiento, sin embargo hay que pensar las cosas con detenimiento y no a la ligera como se ha hecho. Indica también que ha visto pasar un tráiler por la calle que se quiere cortar, por lo cual se pregunta que hará cuando ese tráiler llegue desde la C/Arroyo Abajo y se encuentre cortado el paso.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

La Sra. Alcaldesa señala que los tráileres normalmente vienen desde la Ctra. de Caudilla, por lo que no les afectaría el corte de tráfico.

El Sr. Florido considera que se trata de mentalizarse con la regulación que se haga de una vía urbana como ocurrió cuando se reguló el sentido de circulación de la C/Calvo Sotelo en la que está la farmacia.

El Sr. Martín sostiene que a pesar de que se esté intentando hacer un bien, realmente se está causando un trastorno.

Por el **Sr. Corral** en relación al corte de tráfico que se pretende por razones de seguridad los fines de semana, se pregunta si de lunes a viernes no hay problema de seguridad.

La Sra. Pérez responde que los fines de semana hay mucha más gente, ya que los sábados hay mercadillo y los niños salen más que los días de diario.

La Sra. Alcaldesa hace hincapié en que un sábado por la mañana no hay la misma gente que otros días laborables, estando la plaza llena de coches.

Por **la Sra. Serrano** se pregunta a los concejales de la oposición si tan difícil es cortar un tramo en un pueblo y si tan mal les parece.

El Sr. Martín contesta que a él sí le parece mal, ya que lo considera un error, dirigiéndose al equipo de gobierno para decirle que si creéis lo contrario vosotros veréis.

La Sra. Alcaldesa indica que la idea es realizar cortes de tráfico de vehículos los fines de semana en época de verano, no afecta a los peatones; en cuanto a los tráileres, estos no tienen que pasar por el núcleo del pueblo.

El Sr. Martín señala que en ocasiones pasan tráileres.

La Sra. Alcaldesa considera que los tractores y los camiones es mejor que no pasen por el centro del pueblo; se pretende que los peatones den vida a la plaza, no que esté llena de coches, es una opción de peatonalización buena, y no se hace para beneficiar al bar Toril como se ha insinuado.

El **Sr. Corral** indica que ese bar pone mesas en la calle y él no ha dicho nada, aunque si el corte del tráfico es por un tema de seguridad debería hacerse todos los días, y no solamente los fines de semana.

La Sra. Alcaldesa puntualiza que no hay el mismo tráfico un sábado que un lunes.

Por **el Sr. García** se sostiene que otra alternativa a la ordenanza sería hacer cumplir las señales de prohibido estacionamiento en toda la zona sancionando si es necesario.

La Sra. Alcaldesa se dirige a los concejales de la oposición, diciéndoles que vosotros habéis pedido la ordenanza.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

El Sr. Martín indica que no se ha pedido una ordenanza, se dijo que para cortar el tráfico como se quería hacer se tiene que aprobar una ordenanza.

La Sra. Alcaldesa explica que la ordenanza se hace para solucionar problemas, ya que ha habido quejas como la que se dio traslado sobre un riesgo de atropello de la hija de un vecino cuando se contestó por el equipo de gobierno a la solicitud del Grupo P.P. y del Concejales No Adscrito para que se reconsiderase la medida del corte de tráfico de la Plaza de España los fines de semana y festivos. También sostiene que aprovechando la ordenanza se van a cambiar las actitudes de la gente, siendo más el beneficio para el pueblo que el trastorno a algunas personas con tractores.

El Sr. Martín manifiesta su desacuerdo, dirigiéndose al equipo de gobierno para decirle que utilizáis mal la mayoría absoluta bajo su punto de vista.

VISTO el informe de Secretaría-Intervención n.º 040.2022, de fecha 22/06/2022, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza Municipal de Movilidad de Santo Domingo-Caudilla.

VISTO que por este Ayuntamiento se ha sometido a consulta pública, previa a la redacción del proyecto de la "Ordenanza Municipal de Movilidad de Santo Domingo-Caudilla", a través de la publicación de 22/06/2022 de anuncio en el Portal Web <http://santodomingo-caudilla.es> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <http://santodomingo-caudilla.sedelectronica.es> para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones pudiesen hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto durante un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la referida publicación del (del 23 al 27 de junio, ambos incluidos), habiéndose presentado únicamente con fecha 24/06/2022 la instancia de la Comunidad de Propietarios Residencial Paraje del Olivar, por la que se sugiere que se incluya el giro hacia la izquierda al incorporarse a la vía según se sale de la urbanización, ya que obliga a ir hacia la derecha.

CONSIDERANDO que en el caso que nos ocupa se ha realizado la referida consulta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Según el **apartado 2 del mismo artículo 133 de la Ley 39/2015**, sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, **cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, al regular en su artículo 133.2 **este trámite de audiencia e información pública**, no señala el momento en que deben hacerse. Se considera que **deberá realizarse coincidiendo con el momento en que se efectúe la información pública** prevista en el artículo 49.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, cuando ya se cuente con el texto elaborado de la ordenanza municipal, y previamente a su aprobación definitiva.

Realizada la tramitación establecida, y **CONSIDERANDO** las normas de procedimiento dispuestas en el **artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Seguidamente, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la **votación**, arrojando el siguiente resultado:

- **Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..**
- **Votos en contra: Tres (3), correspondientes a los concejales del Grupo P.P. (2) y al concejal No Adscrito (1).**
- **Abstenciones: Ninguna.**

Por tanto, **el Pleno**, por el quórum indicado, y de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el artículo 49 de la misma Ley 7/1985,

ACUERDA

Primero: **Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Movilidad de Santo Domingo-Caudilla** en los términos en que figura en el expediente.

Segundo: Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento con dirección <http://santodomingo-caudilla.sedelectronica.es>, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Tercero: Dar audiencia a los ciudadanos afectados publicándose el texto de la ordenanza en el portal web <http://santodomingo-caudilla.es>





y tablón de anuncios de la sede electrónica <http://santodomingo-caudilla.sedelectronica.es>.

Cuarto: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7

PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS) :

CUARTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 049.2022 A 124.2022.

Por **la Sra. Alcaldesa**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

El Sr. Corral hace referencia a que entre las resoluciones hay algunas licencias de vados permanentes, pero no sabe si se ha resuelto una solicitud de vado permanente de Ángel Escudero.

Por **la Alcaldía** se indica que se mirará en el registro para ver si se presentó dicha solicitud.

QUINTO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Por **el Sr. Secretario-Interventor** se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:

""INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 041.2022 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Dando cumplimiento al artículo 218 "Informes sobre resolución de discrepancias" del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone lo siguiente:

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

Quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

Resolución de Alcaldía N.º 079/2022, de 27 de abril, por la que se abonan horas extraordinarias realizadas en el mes de abril por los Ayudantes de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 022.2022 respecto al número de horas extraordinarias anual.

Resolución de Alcaldía N.º 109/2022, de 27 de mayo, por la que se abonan horas extraordinarias realizadas en el mes de mayo por los Ayudantes de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 034.2022 respecto al número de horas extraordinarias anual.

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.

En Santo Domingo-Caudilla, a 27 de junio de 2022.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

Documento firmado electrónicamente al margen""

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

SEXTO. COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.

No se realizan.

SÉPTIMO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Sra. Alcaldesa se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

No se presentan.

OCTAVO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.

*** RUEGOS**

No se realizan.





*** PREGUNTAS**

- **El Sr. Corral** formula esta pregunta:

¿Se están arreglando coches en la Ctra. N-403 por algún taller?

Por **la Sra. Alcaldesa** se responde que vino una persona para hablar con el Arquitecto para saber lo que tenía que hacer para poner un taller simple, se le dijo que tenía que tramitar la actividad en el Ayuntamiento; posteriormente se han visto tráileres aparcados en la carretera, pero no pueden hacerlo porque cortan el tráfico.

El Sr. Corral indica que no se refiere a ese taller, sino al que tiene Akachar; parece ser que había un coche robado que paró la Policía el otro día.

- Por **el Sr. García** se efectúa esta pregunta:

¿Qué orquestas actuarán en las próximas fiestas patronales?

La Sra. Alcaldesa contesta que serán las mismas orquestas que iban a venir en 2020 y que finalmente no actuaron por causa de la pandemia.

Finalmente, y antes de levantarse la sesión, por parte de **la Sra. Alcaldesa** se dice que conste en acta que el Sr. Corral tendría que pedir disculpas por la acusación que hizo contra ella respecto a la directora del colegio en otra sesión plenaria, indicando seguidamente **el Sr. Corral** que perdió las formas en esa sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. de la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: Silvia del Olmo Silvestre.

EL SECRETARIO,
Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

Documento firmado electrónicamente al margen